



Presentación: Comisión de Armonización

27.05.2022

Cuestiones relacionadas con el proceso de elaboración de la ley:

1. Aclaración sobre la aprobación de leyes de acuerdo regional

¿Qué son las leyes del Acuerdo Regional?

Existe una lista en el artículo 28 de la Comisión de Sistemas Políticos. Sin embargo, en el punto final contiene una cláusula que expande ese tipo de leyes a otras que puedan encontrarse en la constitución. El hecho de que diferentes artículos a lo largo del texto constitucional se refieran a estas leyes sin que todas estén incluidas en la lista del Art 28 puede resultar confuso para los lectores.

Sugerencia: Completar el texto del artículo al final del proceso de elaboración de la constitución, incluyendo así todas las instancias de ley de acuerdo regional.

¿Cuál es el proceso de aprobación de las leyes de acuerdo regional?

¿Cuáles son las diferentes normas de votación aplicables a la aprobación de las leyes?

El artículo 30 establece que todas las leyes se aprueban por mayoría de los miembros del Congreso presentes y votantes. ¿Existe un requisito de quórum para esta votación?

El artículo 30bis establece que debe haber una mayoría de votos del pueblo en el cargo sobre determinados temas.

¿Significa esto que, a la hora de tramitar leyes de acuerdo regional sobre otros temas, la Cámara de las Regiones sólo necesita la mayoría de los miembros presentes?

¿Cuáles son las normas para la tramitación de las enmiendas a las leyes del acuerdo regional desde la comisión mixta?

El artículo 31 (2) establece que: “Si el Congreso rechaza una o varias de estas enmiendas u observaciones, se convocará una comisión mixta que propondrá nuevas enmiendas para resolver la discrepancia. Estas enmiendas serán votadas por la Cámara y luego por el Congreso. Si todas ellas son aprobadas, el proyecto de ley se enviará para su promulgación.”

El artículo 31 sólo dice: "si se aprueban todas las enmiendas". Esto plantea la cuestión de cómo se aprueban estas enmiendas. ¿Se votan una por una?

¿Qué mayoría se requiere para aprobar estas enmiendas? Se supone que sería la mayoría de los miembros presentes y votantes, pero ¿qué pasa con las enmiendas a las leyes enumeradas en el artículo 30bis? ¿Sería entonces la mayoría de todos los miembros en ejercicio para aprobar las enmiendas?

¿Qué ocurre si no se aprueban todas las enmiendas propuestas? La disposición dice que un proyecto de ley sólo puede promulgarse si se aprueban todas. ¿Se devuelve el proyecto de ley a la comisión mixta para su renegociación? ¿Pierde vigencia el proyecto de ley? ¿Se puede forzar la aprobación del proyecto de ley con una mayoría especial de una de las cámaras?



¿Cuáles son las normas para la promulgación de leyes de acuerdo regional por parte del Presidente?

El artículo 32, párrafo 39, otorga al Presidente la facultad de formular observaciones sobre un proyecto de ley aprobado por el Parlamento antes de su promulgación. La disposición dice:

“Las observaciones parciales pueden ser aprobadas por mayoría. Con el mismo quórum, el Congreso puede insistir en el proyecto original.”

De esta disposición no se desprende claramente si se requiere una “mayoría” sólo en el Congreso o también en la Cámara.

¿Se refiere esta disposición a la mayoría de los miembros presentes o a la mayoría de los miembros en ejercicio? ¿Significa esto que la mayoría de votos sólo se requiere en el Congreso? ¿Cambia esto si el proyecto es una ley a la que se refiere el art. 30bis?

Si no se requiere una votación en la Cámara de las Regiones, ¿es este el caso incluso de las leyes de Acuerdo Regional? ¿No podría esto socavar el poder de la Cámara de las Regiones en el proceso de elaboración de leyes de Acuerdo Regional?

2. Cuestiones relativas a la promulgación de otros tipos de leyes:

¿Cuál es el procedimiento para solicitar el envío de una ley ordinaria a la Cámara de las Regiones?

Art. 31 bis, párrafo 38 - En la sesión siguiente a su consideración por el Congreso de los Diputados y con el voto favorable de la mayoría, la Cámara podrá solicitar la tramitación de un Proyecto de Ley que no sea de Acuerdo Regional.

¿La “mayoría” se refiere aquí a la mayoría de la Cámara o a la mayoría del Congreso? ¿Exige esta disposición que el Congreso autorice a la Cámara a examinar un proyecto de ley, o simplemente especifica la mayoría que necesita la Cámara para tomar la decisión de solicitar la tramitación de un proyecto de ley?

¿Qué información se necesita para la aprobación de las leyes presupuestarias?

Se trata de leyes de acuerdo regional, pero actualmente la Constitución sólo exige, en el apartado 43 del artículo 36, que el Congreso de los Diputados tenga acceso a la información necesaria para la toma de decisiones presupuestarias. Parece que la Cámara de las Regiones también puede requerir esta información y el hecho de no dársela puede constituir una incoherencia o una laguna.

3. Otros posibles problemas en las disposiciones relativas al proceso legislativo

- Aunque la participación pública se menciona en múltiples ocasiones a lo largo del texto constitucional, no existe ningún mandato explícito que exija que el Parlamento lleve a cabo procesos de participación pública durante el proceso de elaboración de las leyes.
- No está claro si la promulgación de una ley va acompañada también de la publicación de la misma en un Boletín Oficial o documento similar. ¿Sabe el público cuándo se ha aprobado una ley?



- Es necesaria la claridad en la estructuración del texto. Los procesos deben describirse sistemáticamente de principio a fin y las disposiciones relativas a la iniciativa de las leyes por parte de los pueblos indígenas y el público deben aparecer junto con las disposiciones relativas a la presentación de una iniciativa legal.

Puntos generales sobre la estructura y la claridad

Es importante garantizar la claridad y la coherencia en el uso del lenguaje

Por ejemplo, el proyecto parece utilizar la palabra “Estado” para significar cosas diferentes en distintos puntos.

El término “Estado” se utiliza para referirse al gobierno central y a todo el entramado gubernamental de la República en diferentes puntos, sin diferenciarlos claramente. Por ejemplo, en el **artículo 9 del Estado Regional**, el “Estado garantizará un trato equitativo y un desarrollo armónico y solidario entre las distintas entidades territoriales.” Esto parece referirse al Estado central. Del mismo modo, en el **artículo 12 de las** disposiciones sobre impuestos, se dice que los ingresos fiscales se distribuirán entre el Estado y las entidades territoriales. Esto implica de nuevo que “Estado” se refiere al Estado central.

Sin embargo, las disposiciones posteriores de esta sección, como **los artículos 37 y 39**, exigen que el Estado promueva los mercados locales y proteja las funciones ecológicas y sociales de la tierra. Pero aquí parece que el Estado podría referirse tanto a las estructuras centrales como a las regionales y comunales, ya que estas cuestiones también son de su competencia.

Del mismo modo, el Estado está investido de varias obligaciones en términos de derechos fundamentales en el proyecto, sin embargo, aquí el “Estado” probablemente se refiere a todo el aparato gubernamental en lugar de sólo el Estado central.

Comprobación de la correspondencia entre las disposiciones propuestas y las aprobadas

Parece que hay disposiciones en el proyecto que fueron aprobadas por el pleno que hacen referencia a asuntos contenidos en disposiciones que no fueron aprobadas. Quizá convenga señalar estas incoherencias para que el pleno pueda decidir si las disposiciones tienen cabida en el proyecto.

Por ejemplo, en el tema de “Elección de escaños Reservados” en el Art 59, párrafo 67, de las Comisiones de Régimen Político, se reservan varios escaños para los pueblos y naciones indígenas en los órganos colegiados. Para hacer efectiva la elección de personas para estos escaños, se crea un registro electoral especial para indígenas en el artículo 60.

En el artículo 61(3) también se crea un registro electoral especial para los pueblos tribales afrodescendientes. Sin embargo, no se prevé la reserva de escaños para este grupo. En el informe inicial de la Comisión del Sistema Político (marzo de 2022) presentado al pleno para su aprobación, el artículo 58(90) establecía:

“El pueblo tribal afrodescendiente de Chile tendrá un escaño reservado para su representación en el Congreso de los Diputados y Diputadas y se sumará al número total de



miembros. La ley determinará el mecanismo de elección y los requisitos para acceder al cargo.”

Sin embargo, esta disposición no aparece en el borrador del texto constitucional que proclama representar las disposiciones aprobadas por el pleno. Así, parece que no se aprobó la creación de escaños reservados para los pueblos tribales afrodescendientes. Resulta confuso, por tanto, que se haya aprobado la creación de un censo electoral especial y que aparezca en el proyecto de texto constitucional.

Solapamiento entre disposiciones y repetición

En varios lugares, diferentes Comisiones han trabajado sobre temas muy similares. El contenido de algunas normas se superpone y, en algunos casos, se repite.

Por ejemplo, los artículos 1 a 7 (párrafos 71 y siguientes) del Sistema Político abordan el derecho de acceso a la información y los principios relacionados con la transparencia en el gobierno y la lucha contra la corrupción. El artículo 14 de la Comisión de Principios Constitucionales expone las obligaciones relacionadas con el modo en que se ejercen las funciones públicas respecto a la probidad, la transparencia y la responsabilidad. El contenido de estas disposiciones es muy similar y, en algunos aspectos, repetitivo.

En su caso, los temas sobre el mismo asunto pero trabajados por diferentes comisiones deben agruparse.

Por ejemplo, todos los derechos fundamentales deberían agruparse en un solo capítulo. Esto mejoraría la legibilidad del texto en general. Por el momento, los derechos fundamentales están dispersos en el texto, ya que fueron trabajados por varias comisiones, entre ellas la de Sistemas de Justicia y la de Sistemas de Conocimiento.